



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

ÍNDICE

	Página
Órganos del club	1
Monitores, jueces y licencias técnicas	2
Entrenadores/monitores	2
Jueces	2
Técnicos	3
Entrenamientos e instalaciones	3
Entrenamientos	3
Instalaciones	3
Socios y usuarios	4
Socios	4
Usuarios	6
Cuotas	7
Zonas de uso y condiciones	7
Zonas de uso	7
Condiciones	8
Faltas y sanciones	10
Tipología de faltas según gravedad	10
Sanciones	13
Prescripción de las faltas	14
Tramitación de un expediente de disciplina deportiva	14
Artículos adicionales	16



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Órganos del club

Además de los órganos del club contemplados en los estatutos, serán órganos del club:

– **Comité de Disciplina:**

En el seno de la Junta Directiva se constituirá un Comité de Disciplina, al que corresponderá por delegación de aquella, la resolución de los expedientes abiertos a los socios del club por hechos que puedan ser susceptibles de apercibimiento o sanción por falta.

Dicho órgano o comité de disciplina, estará compuesto por un Presidente a su cabeza y por dos miembros más de la Junta Directiva. El Comité será designado por el presidente del club tras su elección y una vez constituido deberá ser anunciado por los medios habituales y publicado en la web del club. En ningún caso el presidente podrá formar parte de este comité.

El comité deberá dictaminar si se admite el expediente, en cuyo caso, dictaminará el grado de la infracción, que se clasificarán como apercibimiento, falta leve, falta grave o falta muy grave.

Las resoluciones que el comité adopte y sus sanciones, serán notificadas por escrito directamente al interesado, o transmitidas a padres y tutores legales en caso de tratarse de menores de edad, por el Órgano Disciplinario o la Junta Directiva.

– **Comité de monitores o Staff técnico:**

Es el encargado por el presidente y junta directiva de diseñar, transmitir y establecer controles de los planes de entrenamiento y determinar el calendario deportivo anual, así como de asignar los entrenadores a los distintos grupos de entrenamientos y cursos que se realicen en el seno del club.

El comité estará integrado por un máximo de un 50% y un mínimo de un 10% de los monitores del club. Será designado por el conjunto de monitores del club al comienzo de cada temporada y deberá ser anunciado por los medios habituales y publicado en la web del club. En ningún caso el presidente podrá formar parte de este comité.

– **Comité organizador**

Es el encargado de la organización y dirección de los campeonatos y de los distintos eventos de promoción deportiva y actos sociales que el club pueda organizar.

Estará dirigido por un miembro de la Junta Directiva e integrado por, al menos, 2 miembros más del club.

El Comité será designado por el presidente del club, con la aprobación de los miembros de la junta. Éste podrá solicitar reuniones o documentación a fin de supervisar la evolución de la organización, pero no podrá formar parte del comité.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Monitores, jueces y licencias técnicas

Entrenadores y Monitores

- El club abonará las cuotas de inscripción de los cursos de monitor necesarios para la titulación de los socios del club que deseen poseer el título de monitor y ejercer como tal.
- El club abonará los costes de licencias de aquellos monitores que ejerzan dicha labor para con el club.
- Los socios que obtengan o renueven su licencia de monitor con el club, deberán cumplir las instrucciones o acuerdos que el comité de monitores estime oportuno.
- El monitor o entrenador podrá beneficiarse del abono de las tasas de inscripción de la FGTA en las distintas competiciones de la FGTA (Cto. Gallego, Trofeo federación y ligas), que pertenezcan a la programación anual del Club.
- El monitor o entrenador, procurará acompañar a sus alumnos en los desplazamientos a competiciones o jornadas de tecnificación. En el caso de que el monitor no pueda asistir a sus alumnos, éste procurará, siempre que sea posible, asignar un compañero monitor que lo sustituya.
- En caso de conflicto, el monitor perderá su derecho al abono por parte del club de la tasa de competición de la FGTA.

Jueces

- El club abonará las cuotas de inscripción de los cursos de juez necesarios para la titulación de los socios del club que deseen poseer el título de juez y ejercer como tal.
- El club abonará los costes de licencias de aquellos jueces que ejerzan dicha labor para con el club y que hayan ejercido de juez en, al menos, una competición por año natural (preferiblemente en las que el club organice o colabore).
- El juez podrá beneficiarse del abono de las tasas de inscripción de la FGTA en las distintas competiciones de la FGTA (Cto. Gallego, Trofeo federación y ligas), que pertenezcan a la programación anual del Club.
- Prevalecerá su derecho a competir frente a su función como juez.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Técnicos

- El club abonará las cuotas de inscripción de los cursos de técnicos de cualquier tipo que pudieran surgir necesarios para la titulación de los socios del club que deseen poseer el título y ejercer como tal.
- El club abonará los costes de licencias de aquellos técnicos que ejerzan dicha labor para con el club, que estarán a disposición del club para el ejercicio de la labor que corresponda a su título, a petición del club.
- El técnico podrá beneficiarse del abono de las tasas de inscripción de la FGTA en las distintas competiciones de la FGTA (Cto Gallego, Trofeo federación y ligas), que pertenezcan a la programación anual del Club.
- La participación en competiciones no podrá nunca estar reñida con sus obligaciones de técnico.

Entrenamientos e instalaciones

Entrenamientos

- El club dispondrá de un calendario oficial de entrenamientos, que de forma obligada se realizará en las instalaciones, que el club disponga a su servicio.
- El club determina de forma programada el horario y días oficiales de entrenamientos.
- Los entrenamientos en las instalaciones del club solo podrán ser dirigidos por los monitores del propio club o por aquellos que la FGTA o RFETA designe de forma puntual para una tecnificación.
- Los entrenamientos de los socios bajo la tutela de un monitor siempre tendrán prioridad sobre el resto de entrenamientos.
- El staff técnico determinará el orden, funcionalidad y resolverá las distintas prioridades

Instalaciones

- Son instalaciones del club aquellas que estén publicadas en la sección de instalaciones de la web del club.
- El club podrá disponer de instalaciones ajenas al mismo para los entrenamientos, debiendo ser notificado cualquier cambio de ubicación de los entrenamientos a los socios con el mayor margen posible de tiempo.
- Las instalaciones podrán ser cerradas al entrenamiento de los socios para su acondicionamiento o mejora. Para ello se notificará por correo electrónico a los socios con al menos 2 semanas de antelación. La notificación llevará implícita la solicitud de colaboración a los socios en las diversas labores de mantenimiento.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Socios y usuarios

Socios

Derechos y obligaciones generales del socio:

– Derechos:

- El socio tendrá derecho al uso de las instalaciones y material del club.
- Hacer uso de las instalaciones oficiales en el horario establecido para ello.
- Asistir a las actividades, actos sociales, actos de promoción del deporte y/o actos de promoción del club, en los que el club participe u organice.
- Asistir a cuanta competición considere oportuno siempre y cuando no esté reñido con los intereses generales del club y se trate de una competición oficial de la FGTA o RFETA.
- Uso de los almacenes del club para depositar su material deportivo (bajo su responsabilidad). Cualquier material depositado que presente síntomas de haber sido abandonado por más de 3 meses, el club podrá obrar con él como estime oportuno.
- Asesoramiento técnico por parte de los monitores en lo referente a la práctica del tiro con arco.

Los socios sometidos a un plan de entrenamiento tendrán además:

- Prioridad sobre los demás en el acceso y la utilización de los medios del Club. Ya sean materiales, personales o instalaciones.
- Asesoramiento técnico continuado por parte de los monitores y/o entrenadores durante las jornadas de control en lo que respecta a su formación como arquero .
- A su disposición un plan de entrenamiento programado y personalizado con seguimiento guiado por monitores y/o entrenadores con objetivos de control y con arreglo a las competiciones programadas anualmente por el Club como objetivos y aquellas otras programadas de control.
- Posibilidad de beneficiarse de los acuerdos y medios, tanto técnicos como materiales que pueda obtener el club para el grupo de competición.
- Posibilidad de promoción a la participación en las jornadas de tecnificación de la FGTA y RFETA, corriendo el socio con todos los gastos que dicha participación ocasione al socio/deportista y a su entrenador o monitor. En caso de Senior o Veterano, si estos así lo requiriesen.
- Derecho al abono por parte del club de las tasas de inscripción en las competiciones que formen parte de la programación del plan de entrenamiento y cuya participación en las mismas será valorada por su entrenador o monitor en función de su rendimiento. Aplicándose en el caso de junior y categorías inferiores para cualquier competición dentro del territorio autonómico y para los senior y veterano, sólo las competiciones oficiales de la FGTA.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

– Deberes:

- Portar DNI, licencia federativa en vigor, y carnet de club (si lo hubiese).
- El socio será responsable del uso, montaje y desmontaje del material del club empleado en su entrenamiento, debiendo abonar los gastos del deterioro causado por el mal uso o uso inadecuado de dicho material.
- Mantener las instalaciones y los servicios aportados por el club, limpios y ordenados, haciendo uso de los medios que el club disponga para tal fin.
- La práctica del tiro con arco deberá efectuarse en las instalaciones oficiales comunicadas por el Club o en cualquier campo de tiro homologado al efecto, previa autorización de su titular y comunicación al club en caso de los arqueros que estén sometidos a un plan de entrenamiento.
- En las instalaciones del Club, las prácticas se podrán efectuar cualquier día de la semana en horas diurnas y/o bajo las condiciones de seguridad que así lo permitan las instalaciones existentes, siempre y cuando se pueda contar con la presencia de un responsable del Club que además deberá ser monitor si hubiera menores de edad.
- Adecuar los ritmos de tiro a los turnos y ritmos de tiro de los socios sometidos a un plan de entrenamiento dirigido por monitores o entrenadores.
- Cualquier socio que desee participar en competiciones sin someterse a un plan de entrenamiento específico, deberá comunicar y acreditar ante el club el consumo de sustancias o medicamentos que puedan dar positivo en un control antidopaje.
- Poseer y emplear en los entrenamientos, eventos y competiciones su propio material de arquero tales como: arco, flechas, carcaj, protecciones, etc.

Los socios sometidos a un plan de entrenamiento deberán además:

- Respetar y cumplir minuciosamente los horarios establecidos en el calendario de entrenamiento y sus contenidos.
- Comunicar y acreditar ante el Club el consumo de sustancias o medicamentos que puedan dar positivo en un control antidopaje.

ADVERTENCIAS:

- El Club no se responsabiliza de accidentes ocurridos como consecuencia de la práctica del tiro con arco fuera de sus instalaciones.
- Los seguros asociados a la licencia federativa no cubren accidentes ocurridos fuera de instalaciones homologadas para la práctica del tiro con arco.
- Los menores de edad deberán realizar sus prácticas de tiro con arco, siempre bajo la supervisión de un monitor.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Usuarios externos

Condición ocasional reservado para deportistas mayores de 18 años, con licencia federativa que por autorización expresa de la junta directiva utilizan las instalaciones de forma puntual u ocasionalmente a iniciativa propia o la expresa invitación por parte del club. Los menores de edad no podrán ostentar la condición de externos salvo por autorización por escrito y expresa de sus padres y o tutores legales quienes se comprometerán, junto con los mismos y por escrito, al cumplimiento de las normas de uso del campo de tiro. Los seguros, licencia, y demás condiciones personales correrán por su propia cuenta y responsabilidad, y serán exigidos por el Club de forma previa a la autorización del uso correspondiente de instalaciones. Los menores de edad deberán siempre estar acompañados por su monitor.

– Derechos:

- El usuario externo tendrá derecho al uso de las instalaciones y material del club.
- Hacer uso de las instalaciones oficiales en el horario establecido para ello.
- Asistir a las actividades, actos sociales, actos de promoción del deporte y/o actos de promoción del club, en los que el club participe u organice. Siempre que haya recibido invitación expresa de la Junta Directiva
- Uso de los almacenes del club para depositar su material deportivo (bajo su responsabilidad). Cualquier material depositado que presente síntomas de haber sido abandonado por más de 3 meses, el club podrá obrar con él como estime oportuno.

– Deberes:

- Portar DNI, licencia federativa en vigor y la autorización previa por escrito de la junta directiva para el uso de las instalaciones.
- El usuario externo será responsable del uso, montaje y desmontaje del material del club empleado en su entrenamiento, debiendo abonar los gastos del deterioro causado por el mal uso o uso inadecuado de dicho material.
- Mantener las instalaciones y los servicios aportados por el club, limpios y ordenados, haciendo uso de los medios que el club disponga para tal fin.
- Los entrenamientos o prácticas se limitarán exclusivamente a los recintos y horarios que el club haya comunicado para tal fin.
- Respetar y cumplir escrupulosamente los horarios de entrenamiento
- Comunicar y acreditar ante el Club, el consumo de sustancias o medicamentos que puedan dar positivo en un control antidopaje.
- Abonar la cuota establecida para los socios externos.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Cuotas

Las cuotas de socio serán publicadas en el tablón de anuncios del club y cualquier modificación sobre la cuantía de las mismas será comunicada por correo electrónico con al menos 30 días de antelación. Las cuotas podrán ser modificadas a comienzo de cada año natural, quedando así establecida por un periodo mínimo de 12 meses.

1. La cuota será única para todos los socios y a determinar anualmente por el/la terorero/a.
2. Los socios que se adhieran a un plan de entrenamiento para participar en competiciones, abonarán el plus que determine anualmente el/la terorero/a.
3. Los socios que deseen adherirse a un plan de tecnificación abonarán en su momento el importe que corresponda en función de los medios y de los técnicos que se pongan a disposición de dicho plan, previo presupuesto estimado de los gastos programados.
4. El Club solicitará la colaboración voluntaria de todos los socios para labores de mantenimiento o participación en eventos, reservándose el derecho de valorar de forma individual dicha colaboración con vistas a una posible compensación por los servicios prestados que, en cualquier caso, dependerá de dicha valoración y de la situación económica del propio Club.
5. Prevalecerá el derecho del socio a competir frente a las necesidades del club en labores de mantenimiento y asistencia a eventos.

Zonas de uso y condiciones.-

Zonas de uso

El club podrá disponer para el uso y disfrute de los socios de las siguientes zonas de uso:

- Campo de Tiro: Referido al espacio delimitado y comprendido entre las líneas de espera, fondo y laterales existentes.
- Zonas Comunes: Referido a las distintas zonas de paso desde los punto de acceso a las instalaciones del campo de tiro, instalación de vestuarios y almacenes, incluidos los aseos.
- Taller: Estancia destinada a la realización de los trabajos habituales de mantenimiento del material deportivo por parte de los socios.
- Sala de reuniones: Estancia destinada a las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la asamblea.
- Sala de formación: Estancia destinada a la impartición de conocimientos teóricos. Esta estancia podría coincidir en espacio con la sala de reuniones.
- Oficina técnica: Sala de acceso exclusivo para la directiva, donde se realizarán las tareas administrativas y de gestión del club.
-



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- Almacenes: Espacios dedicados al almacenaje de enseres y de material deportivo pertenecientes al club y del material privado de arqueros (en las condiciones determinadas por este reglamento interno).
- Zona de ejercicios: Espacio reservado exclusivamente a los miembros del club que tengan asignados entrenamientos físicos, técnicos o psicológicos en la misma instalación.
- Vestuarios y Aseos.
- Sede social: Zona de esparcimiento de acceso libre a socios y familiares de los mismos.

Condiciones

- Campo de Tiro
 - El campo será de uso exclusivo para los miembros del club, salvo eventos, competiciones, cursos de iniciación o tecnicaciones, para los cuales se exigirá la correspondiente licencia federativa para el acceso al mismo.
 - Deberá mantenerse siempre limpio, evitando arrojar basura u objetos que puedan alterar la limpieza del mismo.
 - Los arqueros, técnicos y jueces que hagan uso del campo, deberán comunicar a la Junta Directiva cualquier desviación del estado habitual del campo en cuanto a limpieza y mantenimiento.
- Zonas Comunes
 - Deberán mantenerse siempre limpias, evitando arrojar basura u objetos que puedan alterar la limpieza de las mismas.
- Taller
 - El acceso a este recinto será exclusivo para los miembros del club, salvo cursos de iniciación o tecnicaciones de la FGTA o RFETA, para los cuales se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva para el acceso al mismo.
 - Todo el material que se deposite en dicho taller por un período superior a los 3 meses sin ser reclamado por su dueño, pasará a ser propiedad del club.
 - El uso, cuidado y mantenimiento del material, herramientas y estancia será responsabilidad de los socios, que deberán devolver todo el material a su lugar y en sus condiciones originales al término de uso.
 - Los arqueros, técnicos y jueces que hagan uso del taller y su contenido, deberán comunicar a la Junta Directiva cualquier desperfecto o extravío de material del mismo.
- Sala de reuniones
 - Esta sala será de uso exclusivo para la junta directiva, salvo que concurra en ella la asamblea del club o que la Junta Directiva le confiera un uso temporal distinto.
 - La sala ha de permanecer siempre limpia, recogida y en orden una vez finalicen los actos que allí tengan lugar.
- Sala de formación



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- El acceso a este recinto será exclusivo para los miembros del club, salvo cursos de iniciación o tecnificaciones de la FGTA o RFETA, para los cuales se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva para el acceso al mismo.
- La sala ha de permanecer siempre limpia, recogida y en orden una vez finalicen los actos que allí tengan lugar.
- El uso, cuidado y mantenimiento del material, herramientas y estancia será responsabilidad de los usuarios, que deberán devolver todo el material a su lugar y en sus condiciones originales al término de uso.
- Oficina técnica
 - Esta estancia será de uso exclusivo de la Junta Directiva
 - En caso de competición, podrá conferírsele el papel de oficina técnica de competición, albergándose en ella todo el parque informático de control del campeonato. En ese caso, podrán acceder también el comité organizador (incluidas las federaciones correspondientes), el comité disciplinario y los jueces de la competición.
- Almacenes
 - Los almacenes han de permanecer siempre limpios y en orden.
 - Una vez finalicen los entrenamientos, competición o evento por el cual ha sido retirado material de los almacenes, ha de ser devuelto a su lugar de origen.
- Zona de ejercicios
 - El acceso a esta zona será exclusivo para los miembros del club, salvo cursos de iniciación o tecnificaciones, para los cuales se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva para el acceso a la misma.
 - La sala ha de permanecer siempre limpia, recogida y en orden una vez finalicen los actos que allí tengan lugar.
- Vestuarios y Aseos
 - El acceso a esta zona será exclusivo para los miembros del club, salvo cursos de iniciación o tecnificaciones, para los cuales se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva para el acceso a la misma.
 - Los aseos serán de uso público siempre y cuando se esté realizando una competición o evento.
 - Se promoverá el civismo y la limpieza en los aseos.
- Sede social
 - El acceso a esta zona será exclusivo para los miembros del club y sus familiares, salvo cursos de iniciación o tecnificaciones, para los cuales se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva para el acceso a la misma.
 - La sala ha de permanecer siempre recogida y en orden al término de uso, promoviendo el civismo y la limpieza.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Faltas y sanciones

Tipología de faltas según gravedad:

1. **Falta muy leve:** Se considerarán, en todo caso, infracciones leves a las normas de competición o a las normas deportivas generales y de convivencia las siguientes faltas:
 - Falta de puntualidad en los entrenamientos.
 - Falta de asistencia a un entrenamiento sin aviso o justificación.
 - Uso inadecuado del material o instalaciones del club, incluyendo desorden y falta de limpieza.

2. **Falta leve:** Se considerarán, en todo caso, infracciones leves a las normas de competición o a las normas deportivas generales y de convivencia las siguientes faltas:
 - Dirigirse con leve incorrección a jueces, técnicos, entrenadores y demás autoridades deportivas del club, jugadores o contra el público asistente.
 - La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los jueces, técnicos, entrenadores y demás autoridades deportivas del club en el ejercicio de sus funciones.
 - Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.
 - La intromisión en las labores de deportistas, técnicos, entrenadores y directivos sin consentimiento.
 - La utilización en representación del club en competición o en actos públicos de indumentaria distinta a la oficial del club (salvo fuerza mayor), así como modificaciones o personalización de las mismas sin autorización expresa de la Junta Directiva por escrito.
 - Molestar de forma reiterada los entrenamientos de los miembros del club o dificultar de alguna manera las acciones de los directivos en el transcurso de sus funciones.
 - Las faltas injustificadas a las competiciones o tecnificación.
 - Cualesquiera otras que por su importancia puedan ser declaradas como leves.

3. **Falta grave:** Se considerarán, en todo caso, infracciones graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales y de convivencia las siguientes:
 - El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
 - La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios que no supongan incumplimiento muy grave de sus deberes legales y estatutarios.
 - El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- La realización o prestación de servicios relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo sin la autorización correspondiente de la Junta Directiva.
 - El acto dirigido a modificar, mediante cualquier tipo de trampa, la clasificación o el resultado personal o de un tercero en un encuentro, prueba o competición.
 - Los insultos y ofensas a jueces, técnicos, entrenadores, directivos y otras autoridades deportivas o jugadores y contra el público asistente a un campeonato, prueba, competición o entrenamiento.
 - La protesta, intimidación o coacción individual o colectiva o tumultuaria que altere en normal desarrollo de una prueba, competición o entrenamiento.
 - El incumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de jueces, técnicos, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas que hubieran adoptado en el ejercicio de sus funciones, cuando no revistan en carácter de falta muy grave.
 - La organización de actividades, pruebas o competiciones deportivas, oficiales o no, sin la autorización correspondiente.
 - El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
 - La organización y colaboración en la realización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que, en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas, se establezcan reglamentariamente cuando la realización de la actividad no genere riesgos muy graves para terceros.
 - La participación en actividades, pruebas o competiciones deportivas, oficiales o no dentro del ámbito del club, sin la comunicación y autorización correspondiente de la Junta Directiva.
 - La realización o prestación de servicios de forma reiterada relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo sin la autorización correspondiente de la Junta Directiva, sea de forma remunerada o no, en las instalaciones del club o fuera de las mismas si implica la representación, nombre o vinculación del mismo.
- 4. Falta muy grave:** Se consideran infracciones muy graves las siguientes:
- Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y al decoro deportivo.
 - Abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
 - El reiterado y manifiesto incumplimiento por parte de los miembros de su obligación de mejora y mantenimiento de las instalaciones y materiales del club en las mejores condiciones.
 - El acto dirigido a predeterminar, mediante intimidación, indemnización o ventaja, o simple convenio, el resultado de una prueba o competición.
 - La promoción, la incitación al consumo o el consumo de sustancias prohibidas o la utilización en la práctica deportiva de métodos reglamentariamente prohibidos y cualquier acción u omisión que impida el debido control de aquellas sustancias o métodos.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- La agresión a jueces, deportistas, técnicos, entrenadores, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento del Club y al público en general, motivadas por la celebración de un evento deportivo, incluidos entrenamientos.
- La protesta individual o actuación colectiva o tumultuaria que impida la celebración de un encuentro, entrenamiento, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.
- La protesta o actuación individual airada y ofensiva o el incumplimiento manifiesto a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, técnicos, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas y del club, con menosprecio de su autoridad.
- Las declaraciones públicas o particulares de deportistas, técnicos, entrenadores, jueces, directivos o socios que inciten a los equipos o a los espectadores a la violencia.
- Las declaraciones públicas de deportistas, técnicos, entrenadores, jueces, directivos o socios que menosprecien las actividades del club, sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces, directivos o socios.
- El abuso o manipulación de cualquier tipo sobre menores, sea física o psicológicamente y la incitación a los mismos a realizar prácticas deportivas o de cualquier índole que atenten contra su seguridad o dignidad.
- La organización de grupos internos en el club o colectivos con gestión, dirección o fines formativos o técnicos, sin la aprobación por escrito de la Junta Directiva.
- La utilización de formadores, asesores de cualquier tipo, entrenadores, monitores, etc... ajenos al Club de forma individual o colectiva en las instalaciones del mismo, sin previa autorización por la junta directiva.
- Participar en competiciones o actividades deportivas de cualquier tipo dentro del ámbito de la actividad del club en representación de otro club o entidad cualquiera o negar la representación del mismo.

Igualmente, se consideran infracciones muy graves del presidente y directivos del club las siguientes:

- El incumplimiento de los acuerdos de la asamblea general y demás órganos directivos del club, así como las demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- La no ejecución de las resoluciones u otras órdenes y requerimientos de la Administración deportiva autonómica o Federativa en el ejercicio de sus funciones.
- La colaboración, patrocinio, o autorización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que, en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas, se establezcan reglamentariamente.
- El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos formalmente con las administraciones públicas y privadas.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- El abuso o manipulación de cualquier tipo sobre menores, sea física o psicológicamente y la incitación a los mismos a realizar prácticas deportivas o de cualquier naturaleza que atenten contra su seguridad.
- Aquellas otras que estén estipuladas en los propios Estatutos del Club de forma específica.

Sanciones:

1. **Apercibimiento:** Derivado de una falta muy leve, no comporta inicialmente ninguna acción de carácter disciplinario que suponga una disminución de sus derechos, pero si será una señal registrada de poder convertirse en una falta de rango superior en caso de repetición o cometer una acción similar y podrá ser tenida en cuenta en caso de cometer alguna otra falta de mayor carácter.
2. **Falta leve:** Serán posibles sanciones de una falta leve las siguientes:
 - La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de miembro del club, con carácter temporal, en adecuada proporción a las infracciones cometidas.
 - Privación temporal de parte o la totalidad de los derechos de uso de los medios materiales del club
 - La acumulación de faltas leves acreditará a la apertura de expediente disciplinario según consta en el apartado anterior.
3. **Falta grave:** Serán posibles sanciones de una falta grave las siguientes:
 - La privación de representación del club en competiciones de carácter oficial con carácter temporal y apertura de expediente disciplinario susceptible de determinar sanción por falta muy grave por acumulación de actuaciones o reincidencia.
 - La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de miembro del club, con carácter temporal, en adecuada proporción a las infracciones cometidas.
 - Apertura de expediente disciplinario a directivos, jueces, técnicos y entrenadores, susceptible a determinar sanción por falta muy grave por acumulación de actuaciones con reincidencia.
 - Para deportistas externos la pérdida de la autorización de uso de la instalación con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a las infracciones cometidas.
4. **Falta muy grave:** Serán posibles sanciones de una falta muy grave:
 - La inhabilitación, suspensión o privación de la condición de miembro del club, con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a las infracciones cometidas.
 - La pérdida de autorización temporal o definitiva para ejercer como técnico, entrenador, juez o deportista dentro de la circunscripción del club deportivo.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- La inhabilitación, suspensión o privación del cargo directivo del club corresponde.
- La prohibición de acceso al recinto deportivo.
- Para deportistas externos la pérdida de la autorización de uso de la instalación con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a las infracciones cometidas.
- El abono del coste de reparación o sustitución del material dañado.

Prescripción de las faltas

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año, seis meses o al mes, según se trate de faltas muy graves, graves, leves o el apercibimiento, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente al hecho infractor.

El plazo de prescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente.

Tramitación de un expediente de disciplina deportiva

El órgano competente en la resolución de los expedientes de Disciplina Deportiva será el Órgano de Disciplina, salvo en los casos de denuncia sobre uno de sus miembros siendo en este caso el implicado excluido de las sesiones y sustituido por otro miembro de la Junta Directiva.

Cualquier denuncia en materia de Disciplina Deportiva interpuesta sobre un deportista, técnico, directivo u otro miembro del Club Boa Vila de tiro con arco, debe presentarse por escrito a la Junta Directiva incluyendo los siguientes datos:

- Nombre del denunciante.
- Nombre del denunciado.
- Explicación detallada del hecho o comportamiento denunciado.
- Lista de los posibles testigos de las acciones si existieran y pruebas.
- Perjuicio ocasionado si fuera el caso.
- Cualesquiera otras observaciones que se consideren oportunas.
- Fecha y firma del documento

Los miembros de la Junta Directiva se reservarán el derecho de realizar cuantas investigaciones estimen oportunas para la resolución de cada expediente si así lo deciden.

En el caso de faltas graves y muy graves, la Junta Directiva, constituida en Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abrirá expediente, formulará pliego de cargas al deportista, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales,



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

al entrenador y a cuantas personas a su juicio puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe escrito sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

La instrucción del expediente deberá acordarse en el menos plazo posible y en todo caso no superar los quince días, desde que se tuviera conocimiento de la falta o la denuncia.

Posteriormente, se dará audiencia o dirigirá escrito al deportista y si es menor de edad, a su padres, o tutores legales, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada.

La Junta Directiva, a propuesta del Instructor podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias evidentes que así lo aconsejen.

En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del deportista.

La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo. Una vez comunicada la resolución, el deportista implicado tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamación o nuevas alegaciones a la misma y presentarlas ante la Junta. La decisión posterior de esta se tendrá que comunicar en un plazo de 10 días naturales y será definitiva.

Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Asamblea General, que tratará el tema en la siguiente reunión que esté programada, no conllevando este hecho la suspensión de la sanción.

Las sanciones impuestas son ejecutivas desde el momento de la comunicación independientemente del proceso que posteriormente se siga.



NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Artículos adicionales

1. Corresponde al Club, a través de su Junta Directiva, resolver todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno y disciplina deportiva y que desvirtúen, contradigan o incumplan la filosofía de actuación reflejada, pudiendo actuar disciplinariamente en los casos que sea preciso. Debiendo ser expuesto en la siguiente asamblea.
2. La Junta Directiva, en los casos en los que se comprometa la seguridad de la práctica deportiva, se falten a las condiciones mínimas de respeto, de uso o seguridad de las instalaciones con resultado de falta de control sobre algún deportista, o en casos suficientemente justificados por su gravedad, podrán adoptar las medidas cautelares inmediatas que estimen necesarias mientras se desarrolla el expediente sancionador que corresponda.

Así mismo, la Junta Directiva se reserva el derecho de poner en conocimiento de las autoridades deportivas y/o legales, las faltas que por su naturaleza puedan corresponder a dichos ámbitos.

Modificaciones:

- 17/12/2016 (Creación)
- 22/04/2017 (Modificación)
- 10/02/2018 (Modificación)